

CIRCULAR N° 000294 DE 2018

De: JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Para: RECTORES Y DIRECTORES RURALES.

Asunto: Certificación tiempo compensatorio por laborar horas extras en Dominicales y Festivos.

Fecha: 08 OCT 2018

De acuerdo con el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, en ningún caso podrá pagarse más de cincuenta (50) horas extras mensuales. Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria superare dicha cantidad, el excedente se reconocerá en **tiempo compensatorio**, a razón de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo. En consecuencia, los descansos compensatorios corresponden a la retribución del tiempo suplementario laborado por el empleado, **cuando el mismo supera el tope máximo establecido en la Ley para el pago de horas extras**, y representan básicamente la retribución de los servicios prestados por el empleado en tiempo adicional a su jornada laboral.

De otra parte, procede el reconocimiento de los días compensatorios cuando se labora en día dominical o festivo, para lo cual debe determinarse si el trabajo es ocasional o habitual.

Cuando el trabajo los días dominicales o festivos es **habitual y permanente**, se tiene derecho a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado, más el disfrute de un día de compensatorio, sin perjuicio de la remuneración ordinaria a que tenga derecho el funcionario por haber laborado el mes completo¹.

Por consiguiente, los compensatorios se reconocerán cuando el tiempo suplementario laborado por el empleado, supere el tope máximo establecido en la Ley para el pago de horas extras; o cuando el empleado deba laborar habitual y permanentemente los días dominicales o festivos, caso en el cual tiene derecho al descanso compensatorio sin perjuicio del derecho que tiene a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado; y si es ocasionalmente, a elección del empleado, se le compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero.

Por lo anterior, nos permitimos solicitarles certificar el día (mes por mes) que laboró y no disfrutó el compensatorio, correspondiente al año 2018.

Cordialmente;

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Fernando Negrete Montes – P.E. Líder Área Administrativa y Financiera

Proyectó: Alexis Lakah Puente –P.U. Área Inspección y Vigilancia